



DECRETO 4325/2007

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Asistencia social. Otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social. Elevación del monto dispuesto como tope en el art. 1° del dec. 3368/2006. Apertura del Fondo Permanente "Subsidios".

Del 21/11/2007; Boletín Oficial 27/11/2006.

Visto el Decreto Provincial N° 3368/06 y la Nota N° 1881/06 Letra: S.D.S.; y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo mencionado se delegó en la Secretaria de Desarrollo Social la competencia para otorgar subsidios a personas en situación de vulnerabilidad social, consistente en la adquisición de bienes y pago de servicios hasta la suma de pesos tres mil (\$ 3.000).

Que la problemática social que la jurisdicción mencionada debe atender y asistir, demanda de una atención directa y precisa que cubra las necesidades generadas en la forma y en los tiempos que en cada caso se requieren.

Que los mecanismos actuales para el otorgamiento de estas ayudas no satisfacen los requerimientos en la calidad y urgencia debidas.

Que en función de la naturaleza de los eventos o circunstancias que originan la disposición de estos subsidios, correspondería elevar el tope de los subsidios a entregar bajo la modalidad dispuesta por el presente hasta la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000).

Que a los fines de tornar operativo el diligenciamiento de estos subsidios, corresponde asignar a la Secretaría de Desarrollo Social un Fondo Permanente, como órgano gestor de las ayudas y responsable de su rendición, por la suma antes mencionada, fijando su funcionamiento en la reglamentación vigente, no estableciéndose tope de compra, el que será determinado por el tipo y cantidad de asistencia que la circunstancia exija.

Que en función de la gestión administrativa y con la única finalidad de agilizar la gestión de este fondo, sería procedente la utilización del formulario que como Anexo I se agrega al presente como parte integrante del mismo.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica mediante informe SLyT N° 2875/06.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur decreta:

Artículo 1° - Elevar el monto establecido como tope para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3368/06, hasta la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000).

Art. 2° - Autorizar en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social la apertura de un Fondo Permanente denominado "Subsidios" el que fijará su límite en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), fijando su funcionamiento en la reglamentación vigente, no estableciéndose tope de compra, el que será determinado por el tipo y cantidad de asistencia

que la circunstancia exija.

Art. 3° - Aprobar el formulario que como Anexo I se adjunta al presente como parte integrante del mismo, el que deberá ser cumplimentado en su totalidad, ante cada entrega de subsidios que se realice desde la Secretaría de Desarrollo Social mediante el Fondo Permanente asignado, sirviendo el mismo de suficiente comprobante de solicitud y rendición.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Coccaro; Vallejos.

